



SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGAS GENERALES

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(P.E.T.)

Agosto 2025



1. Objeto

El objeto del requerimiento consiste en la contratación de Alquiler de Camiones con Chofer para transporte de rieles ferroviarios.

2. Alcance

El alcance de los trabajos acordados es el siguiente:

a) Retiro y transporte de rieles en la siguiente ubicación:

- Loginter S.A. Av. Juan Díaz de Solís 1935, B1871 Dock Sud, Provincia de Buenos Aires.

b) Los lugares de destino son los siguientes:

- Av. Constitución 2399, Luján, Provincia de Buenos Aires.
- Intersección Ruta Provincial N°6 y Ruta Provincial N°40, Zamudio, Provincia de Buenos Aires.

3. Descripción del Servicio

Tipos y estados de vehículos. Requisitos:

- a. Unidades Semirremolques con baranda volcable y de extra medida a 18 (dieciocho) m. de longitud.
- b. Debe contar con permiso de circulación vial para extra medida
- c. Tener una capacidad de carga igual o superior a la suma de 26.000 (veintiséis mil) kg.
- d. Diseñados y construidos de acuerdo a las normas de seguridad activa y pasiva, sin modificar su construcción original.
- e. Estar matriculados y radicados en forma permanente y definitiva en el territorio de la República Argentina.
- f. Tener la Revisión Técnica Obligatoria vigente.
- g. Llevar matafuegos reglamentarios.
- h. Tener colocadas bandas retro reflectivas en los laterales y parte posterior de la unidad.
- i. Cumplir las normas sobre Pesos y Dimensiones máximos.
- j. Los vehículos de transporte deben llevar en la parte trasera un círculo reflectivo indicador de la velocidad máxima que les está permitido desarrollar.
- k. Inscribir en sus vehículos la identificación y domicilio, la tara y el peso máximo.
- l. Pisos limpios y en buen estado.
- m. Sin goteras o lonas agujereadas.
- n. Libre de olores.
- o. Sin mercadería en tránsito.
- p. Tener trabas para bloquear las ruedas y evitar el desplazamiento del camión durante la carga y descarga.
- q. Tener Soga precinto en el caso de camiones con lona.



El no cumplimiento de estos requisitos dará potestad a SOFSA al rechazo de la unidad sin reconocimiento de cargo alguno.

4. Subcontratación del Servicio

EL TRANSPORTISTA deberá ejecutar el servicio de transporte con unidades propias, pudiendo complementarlo con unidades ajenas (las que deberán estar disponibles al momento de la ejecución contractual). En todos los casos la prestación del servicio de transporte es responsabilidad absoluta de EL TRANSPORTISTA.

Se define con unidades ajenas a toda aquella que cumpla con los mismos requisitos que la empresa adjudicataria.

A tal efecto, SOFSA se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación de las unidades ajenas.

Independientemente de esto, las unidades ajenas serán solidariamente responsables con EL TRANSPORTISTA por cualquier incumplimiento en que incurran.

EL TRANSPORTISTA será el único responsable ante SOFSA de todo lo hecho por los subcontratistas y de todas las obligaciones que en relación con las disposiciones legales vigentes les corresponda.

5. Vigencia del Servicio

La vigencia de la contratación estará dada por el vencimiento del periodo de contratación el cual será de 3 (tres) meses corridos desde la notificación de la Orden de Compra o por el cumplimiento de la cantidad de viajes solicitados por destino según lo que primero acontezca.

6. Obligaciones del Transportista

- a. EL TRANSPORTISTA proveerá los recursos necesarios para cumplir con el objeto de esta contratación. A tales efectos, y siendo EL TRANSPORTISTA el único responsable del servicio contratado deberá arbitrar los medios necesarios para cumplirlo.
- b. EL TRANSPORTISTA será único y exclusivo responsable por todos y cada uno de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar con motivo, en ocasión o como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones a su cargo en la ejecución del servicio, ya sea que afecten a su personal, a las cosas o bienes de que se sirva o tenga a su cuidado, como así también por aquellos daños y perjuicios que pudiera sufrir SOFSA, ya sea en su personal como en sus cosas y bienes.
- c. Deberá velar y será el único responsable de la seguridad de su personal, respetando estrictamente las Normas de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, tanto general como específico por la materia de que se trata. Cualquier duda y/o consulta que tenga con respecto a las Normas de Seguridad que, de acuerdo a las tareas a ejecutar tendrá que cumplir, deberá formularlas al departamento de Higiene y Seguridad del Trabajo de la Operadora Ferroviaria.



- d. El TRANSPORTISTA declara conocer perfectamente los lugares de trabajo, inmuebles, infraestructura, puntos para acceso y/o retiro de materiales, etc., no pudiendo alegar ignorancia, falta de información, existencia de condiciones, factores o circunstancias no previstas o desconocidas sobre el estado físico de tales lugares y condiciones en que habrán de desarrollarse los trabajos. En tal caso, dicha argumentación será considerada improcedente y rechazada de pleno derecho por parte de SOFSA.
- e. EL TRANSPORTISTA facilitará y colaborará con el personal de SOFSA o de la Autoridad Concedente para que cualquiera de ellos inspeccione los procesos, objeto de esta contratación.
- f. El Transportista es responsable por infracciones a reglamentos municipales, provinciales, nacionales o policiales cometidas por él o por su personal.

7. Seguros

El Proveedor deberá presentar a SOFSA, con una antelación de por lo menos 5 (cinco) días a la iniciación de los trabajos, los seguros conforme al anexo "XII" seguro del PCP.

8. Modalidad de Contratación

La modalidad será orden de compra abierta y consistirá en viajes. Se establece como eventual la contratación de demoras que puedan surgir en la operación, contempladas en la planilla de cotización como "Demora o Falso Flete". Ambos ítems serán de cotización obligatoria por parte de quienes presenten sus ofertas. En este sentido, la adjudicación será global a un único oferente.

El "**viaje camión extra medida**" contempla una jornada de trabajo de 10hs. En el supuesto caso, de que por cuestiones ajenas a SOFSA (lluvia, demoras en puerto, etc.), y se extienda la jornada de trabajo se contemplara la "**Demora o falso flete**" para continuar con los trabajos pendientes al día siguiente, que contempla la mitad de una jornada completa.

9. Responsabilidad del Transportista

El TRANSPORTISTA deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de efectuar la prestación conforme el objeto, modalidad y condiciones previstas en el presente Pliego.

10. Inicio y Fin de los Trabajos

Los trabajos deberán ser iniciados y ejecutados dentro del plazo previsto.

11. Certificación de Servicios

EL TRANSPORTISTA deberá presentar los remitos conformados de cada viaje. La documentación será entregada al responsable del Almacén destino. SOFSA la aprobará u observará dentro de los 5 (cinco) días de su presentación. Una vez aprobado el servicio, EL TRANSPORTISTA emitirá la correspondiente FACTURA. Sólo se abonarán las demoras atribuibles a SOFSA y que fueran debidamente certificadas.



ANEXO 1: PLANILLA DE COTIZACIÓN

Item	Descripción	Valor Unitario (\$)	Cantidad	Valor Total sin IVA (\$)
10.10	Viaje camión Extra medida		300	
10.20	Demora o Falso Flete		30	
TOTAL s/IVA (\$)				
IVA (%)				
TOTAL c/IVA (\$)				

El ítem 10.20 aplica en caso que sean adjudicados el ítem 10.10



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta**

Número:

Referencia: Pliego especificación SP 10022350 - Alq Camion con Chofer Extramedida

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.